



## RESOLUCIÓN 147/2017, de 5 de diciembre, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación de XXX contra el Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) en materia de derecho de acceso a información pública. (Reclamación 334/2017)

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 7 de julio de 2017 tuvo entrada en el Consejo una reclamación contra el Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) en relación con una solicitud de acceso a información pública.

**Segundo.** Al advertirse que el reclamante actuaba en representación de una Plataforma sin acreditar dicha representación, se concedió un plazo de subsanación previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsanara dicha deficiencia.

**Tercero.** Dicho plazo se le concede por oficio de 14 de julio de 2017, que resulta notificado el 24 siguiente, sin que le conste a este Consejo que se haya subsanado dicha deficiencia.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

**Segundo.** Según reza en los antecedentes, se otorgó al reclamante, con base en lo previsto en el artículo 68.1 LPAC, plazo de subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su reclamación.

No constando a este Consejo que dicho trámite fuera realizado por el interesado procede dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Único.** Se acuerda tener por desistido a XXX en su reclamación interpuesta contra el Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) en materia de derecho de acceso a información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Consta la firma*

Manuel Medina Guerrero